



Resolución No. 135-AD-75

Lima, 25 de Abril de 1975

Vista la solicitud de Registro N° 57409 de don EUGENIO - AUCARURI YACOLCA, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del D.L. N° 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don EUGENIO AUCARURI YACOLCA, Chofer, Grado y Sub-Grado VII-2, de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge e hijos.

NOMBRES DE CONYUGE E HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

ZENAIDA CHUQUILLANQUI TACSA	-----
ROBLES D. AUCARURI CHUQUILLANQUI	06 Octubre 1987
RAQUEL AUCARURI CHUQUILLANQUI	19 Abril 1989
YENI A. AUCARURI CHUQUILLANQUI	10 Julio 1992
ZONIA P. AUCARURI CHUQUILLANQUI	02 Marzo 1995



Resolución No. 135-AD-75

Lima, A 25 de Abril de 1975

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, - con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1º de noviembre de 1974, fecha de su incorporación.

Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP
mk.